

LEY Nº 7993

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida Nº 214 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de 1934.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de sesenta mil soles oro (S/o. 60,000.00), a la partida Nº 214, para imprevistos, del Pliego de Fomento del Presupuesto General de la República, en liquidación; crédito que será cubierto con los mayores ingresos del mismo Presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

*

* *